TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204336

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3033 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITO TRANSITORIO PARA PRODUCTOS TERMINADOS, AMPLIACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTACIÓN DE UNA PEQUEÑA OFICINA ADMINISTRATIVA Y SANITARIO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLASTICOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALEXANDRO JOSÉ VOLPE MENA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES N° 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637; UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO YSATY, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 26 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Ajuste Expediente SIAM DGCCARN N° 4.477/2.019, de fecha 13 de setiembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Rocío Ramírez, con Reg. CTCA N° I-212,** correspondiente al **Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO TRANSITORIO PARA PRODUCTOS TERMINADOS. AMPLIACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTACIÓN DE UNA PEQUEÑA OFICINA ADMINISTRATIVA Y SANITARIO",** cuyo Proponente es la **Firma Plásticos S.A.,** cuyo representante legal es el **Señor Alexandro José Volpe Mena,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrones N° 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637;** ubicado en el lugar denominado Ysaty, Distrito de Villa Elisa, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 42.806/2.019,** de fecha 17/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN N° 1.650/2017 de fecha 13 de setiembre de 2017.**----------

Que, la actividad consiste en el Funcionamiento de un Depósito Transitorio para productos terminados. La misma ha implementado una pequeña oficina administrativa y sanitario.----------

Que, el ajuste consiste en la ampliación de la infraestructura, implementación de una pequeña oficina administrativa y sanitario.----------

Que, el proponente ha presentado comprobantes de: recarga y mantenimiento de extintores, adquisición de equipos de protección individual, comprobantes de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.----------

Que, ha presentado comprobantes de capacitación en uso y manejo de extintores y de primeros auxilios por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del PGA del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204337

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3033 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITO TRANSITORIO PARA PRODUCTOS TERMINADOS, AMPLIACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTACIÓN DE UNA PEQUEÑA OFICINA ADMINISTRATIVA Y SANITARIO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLASTICOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALEXANDRO JOSÉ VOLPE MENA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES N° 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637; UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO YSATY, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en la próxima Auditoría** plano aprobado por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, además deberá presentar comprobantes de mantenimiento de los equipos de prevención contra incendios, comprobantes de fumigación, recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 5° **En el caso de contar con transformador,** El responsable deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204336 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 204337 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General